



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 00991 DE 2026

(18 de junio)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS
CORRESPONDIENTES A LAS VALIDACIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO 0946
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 – REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO;

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias la facultad de darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de educación superior;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificó una reforma estatutaria de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, disponiendo en el literal l) del artículo 39 que corresponde al Consejo Superior aprobar el valor de los derechos de inscripción, matrícula, exámenes y demás servicios académicos de la Institución;

Que mediante Acuerdo 0946 del 12 de diciembre de 2025, el Consejo Superior adoptó el nuevo Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, aplicable a los estudiantes que ingresen por primera vez a partir del período académico 2026;

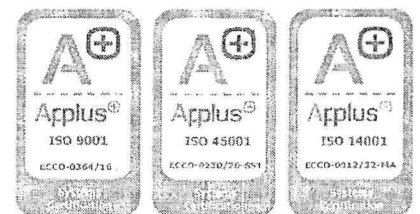
Que el Rector presentó al Consejo Superior la propuesta para establecer el cobro de los derechos pecuniarios correspondientes a las validaciones previstas en el Acuerdo 0946 de 2025;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, según consta en el Acta No. 480 analizó y aprobó la propuesta presentada;

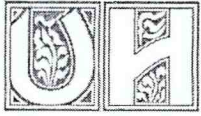
Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;



◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PEX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Naiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 00991 del 18 de junio de 2026. Pág. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como derecho pecuniario por concepto de validación de actividades académicas, previstas en el Acuerdo 0946 del 12 de diciembre de 2025 – Reglamento Estudiantil de Pregrado, un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la matrícula efectivamente pagada por el estudiante en el período académico en el cual solicite la validación.

PARÁGRAFO 1. El valor resultante será liquidado por cada actividad académica objeto de validación y deberá cancelarse previamente a la presentación de la evaluación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El pago del derecho pecuniario de validación no implica la aprobación de la actividad académica ni genera devolución alguna en caso de no obtenerse el resultado mínimo exigido por la normatividad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El derecho pecuniario establecido en el presente Acuerdo será aplicable a los estudiantes que se rijan por el Reglamento Estudiantil adoptado mediante el Acuerdo 0946 del 12 de diciembre de 2025, así como por las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de efectuar la liquidación del valor correspondiente a cada solicitud de validación, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a las solicitudes de validación presentadas por estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución a partir del período académico 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 18 días del mes de junio del año 2026.

Jairo Toro Rodríguez
JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

Andrea Paola Trujillo Lasso
ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

Pilar del Socorro Rodríguez
PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ
Revisó: Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

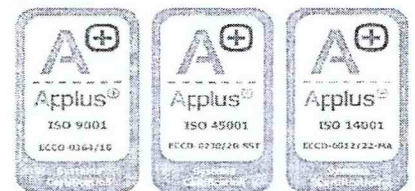
Darys Paola Yanguma Lara
DARYS PAOLA YANGUMA LARA
Revisado: Coordinadora de Costos y Presupuesto

Ingrith Stefany Cabrera Obando
INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO
Revisado: Coordinadora Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo



- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 9 No. 32 - 49 PBX: (608) 3754220
- 📍 Sede Pitalito: Carretera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"